

# CONCURSO DE AGRICULTURA É INDUSTRIAS ANEXAS

REVISTA OFICIAL DE SU COMISIÓN ORGANIZADORA

*Figueras de Figueras*  
1899

El trabajo dignifica al individuo y enaltece á la patria.

Núm. 1.

Figueras 10 Marzo 1899.

Bajo los auspicios del Ayuntamiento de esta ciudad, los infrascritos han determinado llevar á cabo un Concurso Agrícola y de industrias aplicadas á la agricultura, comprensible de los productos de esta Comarca.

No está en nuestra intención la idea de excluir del Concurso los productos procedentes de otras regiones, muy al contrario, que por muy honrados nos consideraremos si á él acuden.

Nuestro proyecto es modesto, pues de sobra sabemos que los medios con que contamos son pocos y que la importancia y categoría, en materia productora, de nuestra comarca, no permiten una exposición de grandes vuelos: queremos solamente, como decían los iniciadores del Concurso feria agrícola de Barcelona, revistar, de presente, las fuerzas productoras de nuestra Comarca para ver los elementos que poseemos y poderlos comparar con los de las demás regiones.

A los agricultores y á los industriales, cuyos productos con la agricultura se relacionan, nos dirigimos esperando secundarán nuestra idea que á no dudar reportará beneficios al país y que socialmente hablando es de trascendencia grande. No importa que sean modestas las obras del industrial y los éxitos del agricultor.

La conveniencia personal, los medros de la agricultura y de la industria, el bienestar material y moral de las clases más útiles de la sociedad, la cultura y el amor al buen nombre de la patria, reclaman y admiten, con agradecimiento igual en este caso, los esfuerzos y resultados de los pequeños, de los modestos, y de los que figuren en primera línea.

A los agricultores é industriales de nuestra Comarca les pedimos que contribuyan, en cualquier forma, á dar realce al Concurso; á los de otras regiones que nos honren y nos distinguan con sus envíos.

Figueras 10 Marzo 1899.

## LA COMISION ORGANIZADORA

El Alcalde de esta Ciudad—Presidente de la Comisión

*Eduardo Puig.*

**Comisión de Gobernación del Ayuntamiento.**—ABDÓN BATET.—MARTIN CARRERAS REBUJENT.—PEDRO BURGELL.—ANGEL CASALS.—ENRIQUE DE TRAVER.—JUAN M. BOFILL.—JUAN COROMINAS.

**Vocales agregados.**—VICENTE BRUSÈS.—SEBASTIÁN AGUILAR.—JOAQUIN DE BATLLE.—ENRIQUE CASELLAS.—BRUNO DE GORGOT.—JUAN ARDERIUS.—CARLOS DE ALBERT.—JAIME BERTRAN.—PEDRO VIVES.—CARLOS CUSÍ.—CARLOS REIG.—JOSÉ RODEJA.—GULLERMO ROCA.—JUAN TORRES.—LUIS PEREZ CRUZADO.—JOAQUIN COMA GERMEN.—JUAN SOLER.—LEOPOLDO DE BATLLE.—JAIME MATAS.—RAMÓN MONTADA.—JOSÉ VERGÉS.—IGNACIO TORRES.—JOAQUIN OLIVET.—LUIS M. JORDI, *Secretario.*



**Todos los agricultores é industriales que deseen tomar parte en el Concurso, deberán sujetarse al siguiente**

## **REGLAMENTO**

Art. 1.º La exposición, concurso agrícola y de industrias aplicadas á la agricultura, se celebrará durante las ferias de la Santa Cruz.

Art. 2.º La inauguración del Concurso tendrá lugar el día 2 del próximo mes de mayo y su clausura y distribución de premios á los expositores el día 11 del mismo mes.

Art. 3.º Aunque el Concurso tendrá un carácter esencialmente Comarcal, se admitirán, sin embargo, los productos procedentes de otras Comarcas de España y del Extranjero. Estos últimos solo podrán figurar en el Concurso si vienen por conducto de algun representante que tenga su residencia en la Comarca.

Art. 4.º No se admitirán otros productos que los comprendidos en el programa que se inserta á continuación.

Art. 5.º Los productos procedentes de otras Comarcas, ó del Extranjero, figurarán fuera de concurso. No obstante, la Comisión premiará á los que considere de mayor mérito en la forma que tenga por conveniente.

Art. 6.º La Comisión ruega á los Sres. expositores pongan el precio de las mercancías en las etiquetas y que al par de figurar el nombre de su dueño, pongan el del obrero ú obreros que más hayan intervenido en lo esencial de su construcción ó elaboración.

Art. 7.º Para poder ser considerado como expositor precisa que antes del día 15 del próximo mes de Abril obre en poder del Presidente de la Comisión la cédula de inscripción que se adjunta. A todos los que pidan ser inscritos se les remitirán las etiquetas ó rótulos para los envíos.

Art. 8.º Todos los productos y animales que sean presentados al Concurso serán revisados á su entrada, rechazándose aquellos que no merezcan ser recibidos por nocivos, peligrosos, molestos ó extravagantes.

Art. 9.º Se autoriza la venta de animales, productos y efectos expuestos, con la sola limitación de no poderlos retirar hasta después de la clausura del Concurso. Se exceptúan aquellos géneros que por causas especiales pudieran malearse.

Art. 10. Dentro los cuatro días siguientes al de la clausura del Concurso, vendrán obligados los expositores á retirar los géneros. Transcurrido este plazo lo hará la Comisión, corriendo los gastos á cuenta del expositor.

Art. 11. Corren á cargo del expositor los gastos de transporte, entrega y retirada de los productos y la instalación de los mismos si tiene caracter especial. La Comisión facilitará gratis el terreno que ocupen, agua y fuerza motriz. La Comisión hará gratis también las instalaciones generales, pero en este caso el expositor no tendrá derecho á reclamación por la forma y manera como se le exhiban sus productos.

Art. 12. Todos los productos que devenguen derechos de consumo y que deban figurar en la exposición, quedan exentos de pago por acuerdo del Ayuntamiento.

Art. 13. Las recompensas para los expositores de la Comarca consistirán 1.º En un diploma especial que se dará á todo producto que haya sido admitido al Concurso. 2.º Derecho al uso del escudo del Ayuntamiento de esta Ciudad que se concederá á todo producto que á juicio de la Comisión sobresalga en mérito relativo al de los demás de la misma sección. 3.º Un *Diploma de honor* á los tres expositores que más se hayan distinguido y 4.º Un diploma de mérito para las tres instalaciones mejor presentadas.

Art. 14 y último. Todo caso que pudiese presentarse y no estuviere previsto por este Reglamento, será resuelto por la Comisión siendo inapelable su fallo.

*El Concurso comprenderá las Secciones siguientes:*

### **SECCION 1.ª ZOOTECNIA**

**Primera División.**—Animales de las especies Vacuna, Ovina, Caprina y Cerda

*Primer grupo.*—Animales reproductores.

*Segundo id.* — Animales destinados al consumo.

*Tercero id.* — Animales destinados al arrastre.

**Segunda División.**—Animales de las especies caballar, asnal y mular

*Primer grupo.*—Caballos sementales, yeguas de vientre, garañones, burras de vientre.

*Segundo id.* — Destinados al arrastre.

**Tercera División.**—Avicultura

*Primer grupo.*—Animales reproductores de todas razas.

*Segundo id.* — Animales destinados al consumo.



*Tercero grupo.*—Palomas para reproductores, destinadas al consumo y mensajeras.  
*Cuarto id.* —Todos los demás animales no comprendidos en los anteriores grupos.

## **SECCION 2.ª VITI-VINICULTURA Y ACEITES**

### **Primera División.—Vid y sus productos**

*Primer grupo.*—Viticultura.

Cepas del país, negras y blancas; clases que preferentemente se cultiven en la Comarca.

Cepas americanas; las que la ciencia aconseja, y la práctica confirma, como mas propias para la reconstitución de nuestros viñedos.

*Segundo grupo.*—Vinicultura.—Aguardientes.—Alcoholes.

Mostos y mistelas.

Vinos blancos, claretos y tintos.

Vinos espumosos, vermouths y sus variedades.

Aguardientes de todas clases.

Rom y otros espíritus obtenidos por destilación.

Alcoholes, espíritus, licores, y demás bebidas alcohólicas amargas y mezclas.

Vinagres.

### **Segunda División.—Olivo y sus productos**

*Primer grupo.*—Aceite en bruto.

Aceite refinado.

Aceites varios para el consumo é industrias determinadas.

*Segundo grupo.*—Residuos y aprovechamientos de la producción olivícola.

## **SECCION 3.ª**

### **AGRICULTURA EN GENERAL.—HORTICULTURA.—JARDINERIA**

#### **Primera División.—Agricultura en general**

*Primer grupo.*—Trigo y sus variedades.

Maiz y sus variedades.

Avenas, cebada, centeno, habas, habones, garbanzos y demás granos.

*Segundo grupo.*—Productos de los cereales.

Harinas, granos mondados, salvados y sémolas.

Pan y su elaboración; levaduras y sus preparaciones.

Pastas para sopa, almidones, de todas clases.

*Tercer grupo.*—Fibras vegetales, plantas pratenses.

Cañamo, lino, yute, ramio, en rama y en preparación, para la filatura y en géneros confeccionados.

Plantas pratenses y plantas forrageras.

*Cuarto grupo.*—Abonos diversos.

#### **Segunda División.—Productos forestales**

*Primer grupo.*—Troncos y discos de árboles.

Muestras de maderas de todas clases, en rollo, de hilo y de sierra aplicables á la construcción civil y á las artes.

Maderas para las construcciones navales.

Maderas para carretería y pipería, duelas.

Maderas para ebanistería, muebles.

Colección de maderas varias.

Maderas preparadas para aumentar su duración.

*Segundo grupo.*—Sustancias diversas.

Sustancias vegetales tintóreas, curtientes y colorantes, en estado natural.

Cortezas de diferentes clases.

Sustancias celulares; corcho y sus sustitutos vegetales. Fabricación de tapones.

Productos medicinales, raíces, hierbas, cortezas, musgos, líquenes, etc.

Cestería; mimbres de todas clases.

Cañas y otros vegetales para bastones y otros usos.

#### **Tercera División.—Arboles y arbustos frutales, forestales y de adorno**

Toda clase de frutos procedentes de los mismos.

#### **Cuarta División.—Horticultura**

Toda clase de productos de la huerta.

Luguminosas: Vegetales farináceos; judías, guisantes, etc., etc.

Raíces y tubérculos: remolachas, zanahorias, patatas, etc.



Vegetales cultivados por sus hojas ó brotes; coles, lechugas, espárragos, etc.  
Vegetales comestibles no enumerados anteriormente.

#### Quinta División.—Floricultura

*Primer grupo.*—Toda clase de plantas y flores, anuales, bisanuales y perennes.

Plantas bulbosas ornamentales.

Cactus, plantas acuáticas, plantas y flores silvestres, gramíneas ornamentales y plantas exóticas raras.

*Segundo grupo.*—Flores cortadas. Dibujos hechos con flores, ramilletes.

Receptáculos para plantas, tiestos, cajas, jardineras, etc.

*Tercer grupo.*—Efectos de jardinería.

Bancos, sillas y otros accesorios de jardín.

Cuchillería, tijeras, etc.

Objetos ornamentales de alambres, enrejados, empalizados, etc., rótulos para plantas, etc.

*Cuarto grupo.*—Horticultura, floricultura y arboricultura, como artes de dibujo y decoración; decoración de salones y habitaciones; arreglo de jardines, proyectos de jardines particulares y públicos; juegos de aguas, cascadas, fuentes, lagos, rocas y grutas.

### SECCION 4.ª INDUSTRIAS AGRICOLAS

*Primer grupo.*—Productos de la ganadería.

Leches, mantecas y quesos.

Grasas animales, manteca de cerdo, sebo.

Jabones y preparaciones detergentes.

Sebos para ejes.

Cecinas, jamones, tocino, carnes saladas, pescado salado y en conserva, y conservas alimenticias.

Astas, huesos, lanas, crines, etc.

Pieles y cueros en general.

Cueros curtidos, para arneses, para suela y todas las demás preparaciones similares.

Colas, gelatinas.

*Segundo grupo.*—Maquinaria agrícola y aperos de labranza.

Aparatos para la fermentación de mostos.

Cubas, pipería, portaderas, etc.

Alambiques, aparatos de rectificación, maquinaria y útiles para embotellar.

*Laboreo.*—Herramientas de mano; arados, layas, rastrillos etc., etc.

Aperos movidos por fuerza animal; arados, cultivadores, escarificadores, desterronadores, rodillos, rastras, etc., etc.

*Recolección:* Herramientas de mano; guadañas, hoces, rastrillos, bieldos, horcas, etc., etc.

*Preparación de productos:* Trilladoras, descascaradoras, desgranadoras de maíz, limpiadoras, aventadoras y aparatos para embalar heno, paja, etc.

*Aplicaciones á la economía rural:* Máquinas portátiles y fijas, molinos de viento, trituradoras de paja, corta raíces, incubadoras.

Aparatos de tracción.

Aparatos, bombas y máquinas de elevar y remover líquidos, filtros, prensas.

Calderería, toda clase de herrajes, latonería y objetos de plomo.

*Transportes:* Angarillas, carretones, carretillas.

Carros, carretones, camiones, etc., para usos agrícolas.

Carros grandes para usos especiales y para transportar objetos pesados, como piedras, maderas, etc. carruajes de toda clase.

Pesos y medidas de todas clases.

Telas metálicas y alambres de todas clases.

*Ferretería para construcciones:* Cerraduras, llaves, clavos, barrenas, etc., etc.

Efectos de cerámica.

Aparatos para purificar y filtrar líquidos.

Aparatos para calentar, ventilar y alumbrar locales, retretes, etc.

Cementos, cales, ladrillería y demás efectos para construcciones.

Además toda clase de máquinas de utilidad en la agricultura y en la ganadería, no comprendidas en la anterior clasificación.

### SECCION 5.ª ADICIONAL

*Primer grupo.*—Libros, memorias, estudios, monografías, proyectos, planos, dibujos y vistas de cuanto se relacione con las secciones de este programa.

*Segundo grupo.*—Todos aquellos productos que no figurando en ninguna de las anteriores secciones tengan alguna relación con ellas.



# CÉDULA DE INSCRIPCIÓN



D. \_\_\_\_\_  
residente en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
pide ser inscrito en la Sección \_\_\_\_\_ grupo de \_\_\_\_\_  
con instalación <sup>(1)</sup> \_\_\_\_\_ que ocupará \_\_\_\_\_ metros  
de superficie.

\_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 1899.

(FIRMA DEL INTERESADO)

*Sr. Alcalde Constitucional de la Ciudad de Figueras.*

(1) { Por mi cuenta.  
Por cuenta de la Comisión.

## ETIQUETA PARA LOS ENVÍOS

Remitente D. \_\_\_\_\_

SR. SECRETARIO DEL CONCURSO AGRÍCOLA

FIGUERAS

(GERONA)